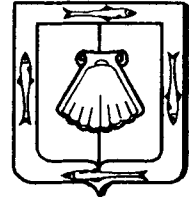




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

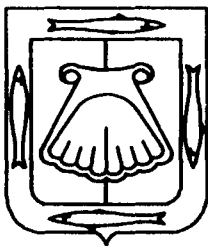
REVOE- M014/06; MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO **POLÍTICA FISCAL** CON EL GRADO DE **MAESTRÍA** QUE SE IMPARTE EN LA **UNIVERSIDAD MUNDIAL**, CON ALUMNADO MIXTO Y TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

REVOE- 063/06; MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADÉMICO **ADMINISTRACIÓN** CON EL GRADO DE **LICENCIATURA**, QUE SE IMPARTE EN LA **UNIVERSIDAD MUNDIAL**, **CAMPUS LOS CABOS**, B. C. S., CON ALUMNADO MIXTO Y TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO.

IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO DE CABILDO

SE CAMBIA EL NOMBRE DE LA CALLE **“COMUNICACIÓN”** POR LA DE **“PROFESOR FRANCISCO PAYEN SANDOVAL”**, EN LA COLONIA GUAYMITAS, DE SAN JOSÉ DEL CABO, B. C. S.

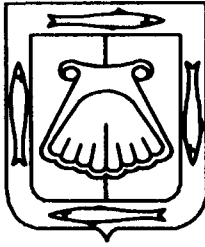


ACUERDO: RVOE M-014/06

EL C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 11, 14, FRACCIONES IV Y X, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 3, 10, 16, Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 12, 79 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la C. Judith Adriana Carolina Moreno Berry, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil "**Sistema de Educación e Investigación Universitaria.**" propietaria de la "**UNIVERSIDAD MUNDIAL**", ubicado en Abasolo s/n, e/Colima y Luis Donald Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, solicitó que se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Política Fiscal** con el grado de **Maestría**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo;
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Maestría en Política Fiscal** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objeto de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal docente satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la **Maestría en Política Fiscal** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur;



ACUERDO: RVOE- M-014/06

6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo;

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7 y 8 de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del Estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo.

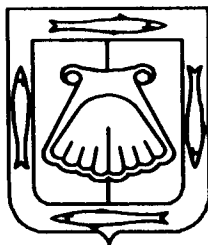
En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55 fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado.

9.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha comprometido a observar el "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diez de marzo de 1992.

10.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a proporcionar el cinco por ciento de becas del total de su población escolar inscrita en los términos de las disposiciones relativas.

11.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, conforme a lo expuesto, fundado y atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior; así como por el Convenio de Coordinación que en la materia celebró el Gobierno del Estado y la Subsecretaría de Planeación y Coordinación, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO: RVOE- M-014/06

PRIMERO.- Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico **Política Fiscal** con el grado de **Maestría**, que se imparte en la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”**, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicado en Abasolo s/n, e/Colima y Luis Donaldo Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil **“Sistema de Educación e Investigación Universitaria”**.

SEGUNDO.- Por el reconocimiento, materia del presente Acuerdo, **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”**, a través de su Representante Legal, queda obligado a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine;

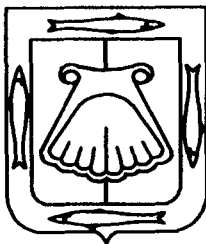
IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Dirección de Profesiones, Educación media superior y superior de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur;

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine;

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene;

VII.- Proporcionar becas en un porcentaje mínimo del cinco por ciento del total de su población escolar inscrita, en los términos que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine;

VIII.- Solicitar previamente, el Acuerdo respectivo del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuando se realicen cambios en el Titular del Acuerdo, domicilio, modificaciones al plan de estudios, referidas a la denominación, a los objetivos generales, al perfil del egresado, a la modalidad educativa o establezca un nuevo plantel.



ACUERDO: RVOE- M-014/06

IX.- Obtener de la Secretaría de Educación Pública del Estado, respecto del plantel educativo, por modificación o cambio relacionado con los horarios, turnos de trabajo, alumnado, nombre de la institución, actualización del plan y programas de estudios, organización del personal directivo y académico, previo, al momento en que se suscite la modificación o el cambio.

En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55 fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.

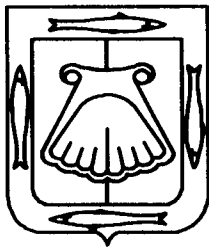
X.- Obtener el Registro correspondiente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Asociación Civil “**Sistema de Educación e Investigación Universitaria**”, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha, número de este Acuerdo y la autoridad que lo otorga.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “**Sistema de Educación e Investigación Universitaria**”, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible, surtirá efecto a partir del ciclo escolar siguiente a la fecha de emisión. Los efectos del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, serán retroactivos a partir del 17 de marzo de 2006 y subsistirá en tanto que la Asociación Civil “**Sistema de Educación e Investigación Universitaria**” y la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**”, se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SEXTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios podrá retirarse cuando incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 75 y 77 de la Ley General de Educación y lo dispuesto en la fracción 1 del Capítulo VIII de la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.



ACUERDO: RVOE- M-014/06

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 10 de julio del 2006.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

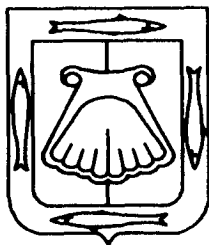

C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO


LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

C. PROFRA. ROSALÍA MONTAÑO ACEVEDO

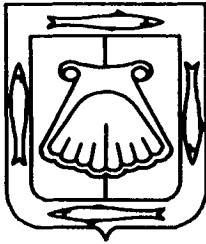


ACUERDO: RVOE- 063/06

EL C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 11, 14, FRACCIONES IV Y X, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 3, 10, 16, Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 12, 79 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la C. **Judith Adriana Carolina Moreno Berry**, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil "**Sistema de Educación e Investigación Universitaria, A.C.**" propietaria de la "**UNIVERSIDAD MUNDIAL**", "**Campus Los Cabos**", ubicado en **Mijares y Valerio González s/n, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos**, Baja California Sur, solicitó que se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Administración** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo;
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Administración** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objeto de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal docente satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Administración** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur;



ACUERDO: RVOE- 063/06

6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo;

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7 y 8 de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del Estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo.

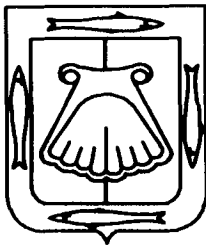
En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55 fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado.

9.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha comprometido a observar el "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diez de marzo de 1992.

10.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a proporcionar el cinco por ciento de becas del total de su población escolar inscrita en los términos de las disposiciones relativas.

11.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, conforme a lo expuesto, fundado y atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior; así como por el Convenio de Coordinación que en la materia celebró el Gobierno del Estado y la Subsecretaría de Planeación y Coordinación, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO: RVOE-063/06

PRIMERO.- Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico **Administración** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”, “Campus Los Cabos”**, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicado en **Mijares y Valerio González s/n, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos**, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil **“Sistema de Educación e Investigación Universitaria, A.C.”**

SEGUNDO.- Por el reconocimiento, materia del presente Acuerdo, la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”, “Campus Los Cabos”**, a través de su Representante Legal, queda obligado a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine;

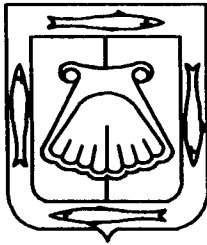
IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Dirección de profesiones, educación media superior y superior de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur;

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine;

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene;

VII.- Proporcionar becas en un porcentaje mínimo del cinco por ciento del total de su población escolar inscrita, en los términos que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine;

VIII.- Solicitar previamente, el Acuerdo respectivo del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuando se realicen cambios en el Titular del Acuerdo, domicilio, modificaciones al plan de estudios, referidas a la denominación, a los objetivos generales, al perfil del egresado, a la modalidad educativa o establezca un nuevo plantel.



ACUERDO: RVOE- 063/06

IX.- Obtener de la Secretaría de Educación Pública del Estado, respecto del plantel educativo, por modificación o cambio relacionado con los horarios, turnos de trabajo, alumnado, nombre de la institución, actualización del plan y programas de estudios, organización del personal directivo y académico, previo, al momento en que se suscite la modificación o el cambio.

En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55 fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.

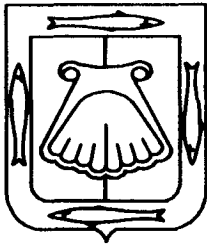
X.- Obtener el Registro correspondiente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Asociación Civil “**Sistema de Educación e Investigación Universitaria, A.C.**”, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha, número de este Acuerdo y la autoridad que lo otorga.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “**Sistema de Educación e Investigación Universitaria, A.C.**”, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible, surtirá efecto a partir del ciclo escolar siguiente a la fecha de emisión. Los efectos del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, serán retroactivos a partir del 4 de enero del 2006 y subsistirá en tanto que la Asociación Civil “**Sistema de Educación e Investigación Universitaria, A.C.**” y el “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**”, “**Campus Los Cabos**”, se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SEXTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios podrá retirarse cuando, incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 75 y 77 de la Ley General de Educación y lo dispuesto en la fracción 1 del Capítulo VIII de la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.



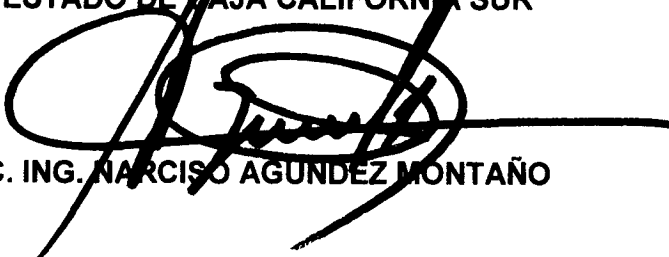
ACUERDO: RVOE- 063/06

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 10 de julio del 2006.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N
E L G O B E R N A D O R C O N S T I T U C I O N A L D E L
E S T A D O D E B A J A C A L I F O R N I A S U R**



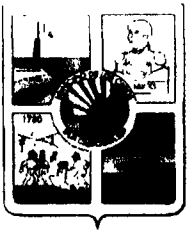
C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

C. PROFRA. ROSALÍA MONTAÑO ACEVEDO



Certificación 184-IX-2006

El suscrito C. Ariel Castro Cárdenas, en mi carácter de Secretario General Municipal, con fundamento en los Artículos 57, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de B. C. S. y 63, Fracción IV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos y demás que ordene la Ley; hago constar y certifico que en sesión ordinaria de cabildo marcada con el número veintinueve (29) de fecha diez (10) de agosto de 2006, se aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

RELATIVO AL DICTAMEN PRESENTADO ANTE EL PLENO POR LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, LEGISLACIÓN Y NOMENCLATURAS OFICIALES Y DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO A LA PROPUESTA DE NOMENCLATURA OFICIAL, DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE COMUNICACIÓN DE LA COLONIA GUAYMITAS EN SAN JOSÉ DEL CABO, POR EL NOMBRE DEL ILUSTRE "PROFESOR FRANCISCO PAYÉN SANDOVAL"; INICIATIVA MISMA QUE SE SOMETE Y EMITE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO - QUE CON ESCRITO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2006, EL DR. HUGO FRANCISCO PAYÉN IZABAL, HIJO DEL FINADO PROF. FRANCISCO PAYÉN SANDOVAL, SOLICITA QUE LA CALLE PRINCIPAL QUE LLEVA AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, LLEVE EL NOMBRE DE SU PADRE YA QUE EL PROF. PAYÉN, ASÍ LLAMADO CON CARIÑO POR TODOS, ES UN SUDCALIFORNIANO Y CABEÑO DE PURA SEPA, NACIDO EN EL CABO FALSO UN 09 DE ENERO DE 1918, HABIENDO CURSADO SUS ESTUDIOS EN LA ESCUELA NORMAL RURAL DE SAN IGNACIO EN 1944, INICIA SU CARRERA MAGISTERIAL EN ISLA MARGARITA, TRABAJA EN LA ESCUELA "ANDRÉS QUINTANA ROO" DE SANTIAGO Y EN 1952, INICIA SUS ENSEÑANZAS EN LA ESCUELA "VICENTE V. IBARRA" DE SAN JOSÉ DEL CABO, EN DONDE HOY ES EL MERCADO MUNICIPAL, INMEDIATAMENTE DESPUÉS PASÓ A OCUPAR LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA "GREGORIO CURZ Y RODRÍGUEZ", HASTA JUBILARSE EN EL AÑO DE 1972 SU ÚLTIMA INCURSIÓN EN LA EDUCACIÓN LA REALIZÓ COMO MAESTRO DE MÚSICA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS.

LA SOLICITUD HECHA POR EL DR. HUGO PAYÉN IZABAL, NO SE HA CONTEMPLADO EN EL DICTAMEN MATERIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, YA QUE POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL I.T.E.S. LOS CABOS, EN CONJUNTO CON EL CABILDO MUNICIPAL, VERIFICARON QUE LA NORMATIVIDAD AVALADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES EN EL SENTIDO QUE EN DONDE SE ESTABLEZCA UN INSTITUTO TECNOLÓGICO, EL ACCESO PRINCIPAL DEBERÁ LLEVAR EL NOMBRE DE DICHA INSTITUCIÓN.

SEGUNDO.- ES POR ELLO QUE SEGÚN EL CRITERIO UTILIZADO PARA NOMBRAR LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LA INSTITUCIÓN ANTES SEÑALADA, NOS ATREVEMOS A PROPONER ANTE EL H. CUERPO COLEGIADO DE CABILDO, EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LA CALLE COMUNICACIÓN A CALLE "PROFESOR FRANCISCO PAYÉN SANDOVAL", YA QUE DICHO CAMBIO VA DE ACUERDO CON EL ENTORNO DE LA ZONA, Y EL NOMBRE PROPUESTO, ES UN PERSONAJE DEL ÁMBITO ACADÉMICO.

TERCERO.- ASIMISMO, SE SUGIERE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, SEA CONSIDERADA LA CALLE EN MENCIÓN, PARA SU FUTURA URBANIZACIÓN POR LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA PARA LA COMUNIDAD, TANTO ESTUDIANTIL COMO PARA LOS VECINOS DE LA COLONIA GUAYMITAS, YA QUE EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y EL MEJOR ACCESO A DICHA INSTITUCIÓN SE VERÁ REFLEJADO CON LA URBANIZACIÓN DEL MENCIONADO ACCESO.

CON LAS PRECISIONES ANTES DESCRITAS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TÍTULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE B. C. S., ASÍ COMO TAMBIÉN OTORGA MANDATO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S., QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS ARRIBA SEÑALADAS, DICTAMINAN FAVORABLE, PARA QUE LA CALLE DE LA COLONIA

GUAYMITAS, SE LE PUEDA CAMBIAR EL NOMBRE DE COMUNICACIÓN A "RPOFESOR FRANCISCO PAYÉN SANDOVAL".

EN CUANTO A SU UBICACIÓN, SE AJUNTA COPIA DEL PLANO PARA SU MEJOR ILISTRACIÓN.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, REUNIDO EN SESIÓN DE CABILDO Y, DE CONFORMIDAD AL DICTAMEN PRESENTADO ANTE EL PLENO, POR LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS, LEGISLACIÓN Y NOMENCLATURAS OFICIALES Y DE DESARROLLO SOCIAL, ACUERDA EN ESTAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE NOMBRE DE CALLE COMUNICACIÓN POR LA DE "PROFESOR FRANCISCO PAYÉN SANDOVAL", EN LA COLONIA GUAYMITAS DE SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

SEGUNDO: TODA VEZ QUE LA APROBACIÓN DE DICHA PROPUESTA REVISTE UN NOTORIO INTERÉS PARA LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO, PARA QUE SE MODIFIQUE LA BASE DE DATOS QUE OBRA EN SU PODER, AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y AL CRONISTA DE LA CIUDAD.

CUARTO: QUE EL AYUNTAMIENTO EN CONJUNTO CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, ORGANICEN UN ACTO SIMBÓLICO DONDE SE HAGA LA INAUGURACIÓN FORMAL DE DICHA CALLE, CON EL NOMBRE DEL "PROFESOR FRANCISCO PAYÉN IZABAL", DEBIDO A LA IMPORTANCIA QUE MERECE

QUINTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ ENVIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE EL PRESENTE ACUERDO EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).



H. IX AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.
SECRETARIA GENERAL

DOYFE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816**

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

**NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO**

POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

